Encarnación, 19 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 313.772 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software",** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y la Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 179/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 034/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 29 de julio de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: OLRAM SER, DATA SYSTEMS SAECA, GLOBAL SYSTEMS SA, COMPUGRAF INFORMÁTICA y PC STOCK SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) La Señora Lilian Recalde Irala (Ebenezer) con Cédula de Identidad N° 1.040.305 (Lote I),** por la suma total de **Gs. 14.000.000** (Guaraníes catorce millones); **2) OLAM SRL (Lote II);** por la suma total de **Gs. 7.975.000** (Guaraníes siete millones novecientos setenta y cinco mil) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, se observa que ninguna firma ha cotizado en el Lote III, lo cual de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03... "Que no se hubiera presentado oferta alguna...", deberá ser ***DECLARADO DESIERTO EL LOTE III.***----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **los precios ofertados estuvieron acorde al porcentaje establecido de la Resolución N° 1173 de la DNCP, por lo que no fue necesario solicitar ninguna nota aclaratoria**; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto

Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 34/2016, recomienda la **DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE III,** por no haber cotizado ninguna empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 ..."que no se hubiera presentado oferta alguna..." y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Software"*** a las Firmas siguientes: **1) LOTE I: Señora Lilian Recalde Irala (Ebenezer) con Cédula de Identidad N° 1.040.305,** por la suma total de **Gs. 14.000.000** (Guaraníes catorce millones) y **2) LOTE II: EMPRESA OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 7.975.000** (Guaraníes siete millones novecientos setenta y cinco mil). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el **Lote III** por no haber cotizado ninguna empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 ... *"Que no se hubiera presentado oferta alguna..."* y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Software",*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y la Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **LOTE I: Señora Lilian Recalde Irala (Ebenezer) con Cédula de Identidad N° 1.040.305,** por la suma total de **Gs. 14.000.000** (Guaraníes catorce millones), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 034/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **LOTE II:** EMPRESA **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 7.975.000** (Guaraníes siete millones novecientos setenta y cinco mil), en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 034/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado